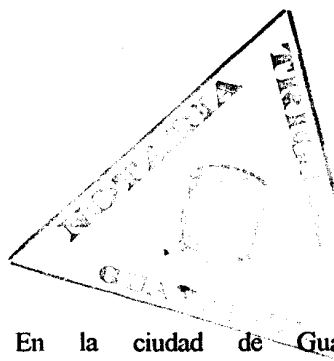
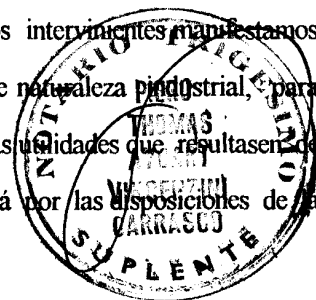


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ECUANOVI S. A. _____
CUANTIAS: _____
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

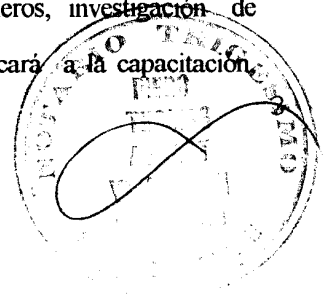
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil seis, ante mi, Abogado PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo Suplente del Cantón, comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la



1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUANOVI S. A.".-**
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de ECUANOVI S. A., se constituye
4 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad
5 de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** Instalar su planta industrial de fabricación de hielo y
9 de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
10 comercialización de la misma.- **Dos.-** a) También podrá dedicarse a la elaboración,
11 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo
12 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar
13 y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
14 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.
15 **Tercero.-** También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la
16 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado
17 de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
18 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
19 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - **Cuatro.-** También la
20 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
22 nacionales y extranjeras.- **Cinco.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
23 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
24 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
25 programas para la enseñanza de idiomas.- **Seis.-** a) Prestar servicio de lavado y secado de
26 ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
27 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
28 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Siete.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
2 tipo de productos de panificación por horneado. Ocho.- a) También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a
5 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
6 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
7 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá
8 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
9 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
10 acrofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
11 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
12 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
13 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
14 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
15 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
16 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
17 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
18 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
19 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
20 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
21 porcicultura. Nueve.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
22 comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier
23 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
24 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
25 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
26 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
27 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
28 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación.

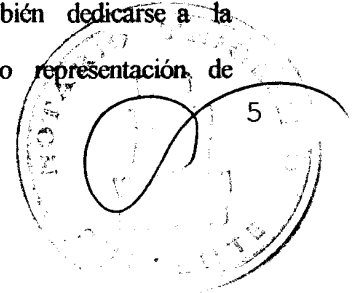


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- **Diez.-** También podrá a
2 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
3 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Once.-**
4 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
5 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Doce.-** a) Así mismo
6 se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
7 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
8 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
9 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
10 sector público como del privado.- **Trece.-** a) Podrá también dedicarse a la construcción de
11 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También
12 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
13 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
14 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,
15 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
16 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
17 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
18 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,
19 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
20 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
21 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
22 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
23 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
24 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
25 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya
26 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
27 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
28 trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
2 **Catorce.-** a) Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
3 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
4 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad
5 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
6 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También
7 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
8 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
9 asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y
10 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
11 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados
12 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
13 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
14 marinos.- **Quince.-** a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,
15 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,
16 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
17 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,
18 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
19 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
20 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,
21 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
22 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también
23 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
24 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora
25 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
26 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,
27 ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la
28 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,
2 partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá también comercializar interna y externamente
3 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,
4 **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
5 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
6 necesitan para producirla.- **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el
7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,
8 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
9 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
10 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
11 agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
12 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
13 **Diez y ocho.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, adquisición,
14 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
15 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
16 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se
17 dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Diez y nueve.- a)** También podrá importar,
18 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e
19 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
20 humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
21 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,
22 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
23 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con
24 la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También
25 se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
26 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
27 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando
28 todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

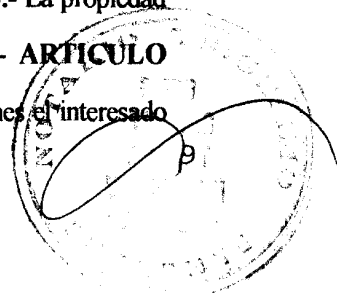
1 con el arte de curar, y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a
2 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil,
3 pediatría y primeros auxilios; Veinte.- a) Podrá también dedicarse a los sistemas de
4 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
5 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
6 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
7 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
8 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
9 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
10 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
11 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes
12 de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
13 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos
14 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se
15 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de
16 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
17 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
18 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
19 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
20 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
21 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
22 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
23 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes
24 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en
25 distintos medios de transportes.- Veintiuno.- También podrá dedicarse a la fabricación,
26 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
27 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
28 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta
2 y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
3 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
4 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
5 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,
6 empacar y etiquetar, alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
7 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas
8 y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
9 mecánicos.- **Veintidós.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta,
10 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
11 computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
12 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
13 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
14 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática: dar cursos, seminarios y
15 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,
16 y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
17 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
18 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
19 telecomunicaciones.- **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros
20 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
21 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
22 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
23 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo
24 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
25 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
26 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
27 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
28 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

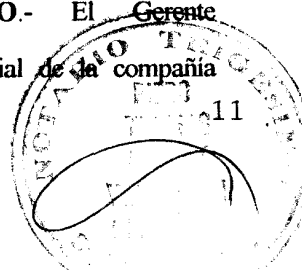
1 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
2 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de
3 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
4 dentro o fuera del país.- Veinticuatro.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
5 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
6 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
7 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
8 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
9 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
10 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
11 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- y, Veinticinco.- Para cumplir
12 con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
13 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará
14 a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es
15 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
16 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
17 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la
18 compañía ECUANOVI S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
19 de América. El capital suscrito de la compañía ECUANOVI S. A., es de ochocientos
20 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de
21 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la
22 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
23 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
24 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción
25 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
26 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad
27 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- ARTICULO
28 SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado



1 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título,
2 el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
4 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
5 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que
6 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
7 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
8 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
9 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
10 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
12 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios
14 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
15 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
16 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,
17 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la
18 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
19 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
20 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
21 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
22 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
23 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
24 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
25 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
26 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
27 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
28 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
2 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
4 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
6 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
7 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
8 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
9 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
10 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
11 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
12 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
13 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
15 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)
16 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
17 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la
18 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de
19 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
20 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
21 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
23 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y
25 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
26 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
27 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
28 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
3 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
4 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo
5 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
6 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio
7 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
8 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal
9 y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
11 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
12 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
13 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
14 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
15 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen
16 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
17 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre
18 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
20 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**
21 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,
22 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
23 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
24 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial
27 si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
28 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 332-4 NOVIEMBRE 20 DEL 2006



Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Cepeda Torres\$ 100.00
Félix Jacob Montiel Revelo\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

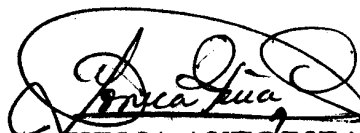
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

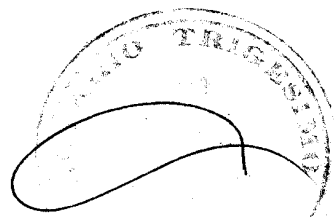
“ECUANNOVI S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

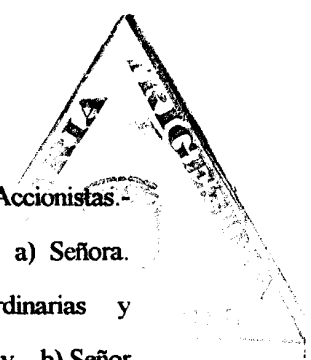
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

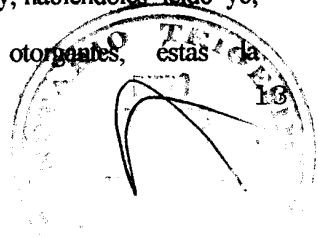

FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
2 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora.
3 Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor
5 Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.-
7 El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por
8 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La
9 Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los
10 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,
11 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.
12 Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración
13 de Capital otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El
14 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados
15 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
16 SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
17 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
18 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de
19 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento
20 público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL
21 SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del
22 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de
23 Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
24 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
25 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
26 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
27 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
28 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estas la



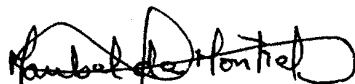
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4



5 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

6 **C.C. # 0909749491**

7 **C.V. # 187 - 0184**

8

9

10 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

11 **C. C. # 0920749413**

12 **C. V. # 200 - 0450**

13

14

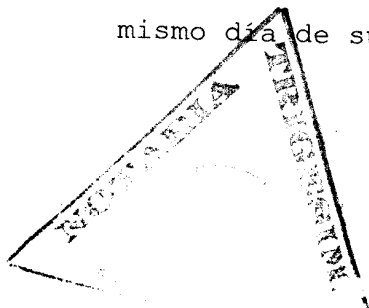
15

16

AB. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO XXX SUPLENTE * GUAYAQUIL.

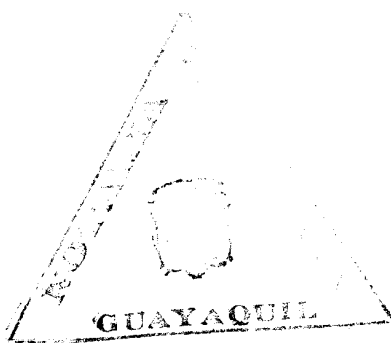
17

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.-



Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUANOVI S.A.** Otorgada ante mi, Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de Noviembre del dos mil seis, he tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0008365, dictada por el Especialista Jurídico, emitida con fecha veintidós de Noviembre del dos mil seis, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 24 de Noviembre del 2006.- Doy fe.-



Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 57.677
FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008365, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **22 de Noviembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUANОВI S.A.**, de fojas **128.092 a 128.110**, Registro Mercantil número **23.150**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 57677
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

S
MD
REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0021760

Guayaquil,

12 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUANОВI S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)**

Jackeline
